

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2015-8411** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 40/2015.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000040/2015 a instancia de Jesús Alberto Santiago Acosta frente a Servicios Integrales Nef, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 16/06/2015, del tenor literal siguiente:

### DECRETO

Señora secretaria judicial, doña María de las Mercedes Díez Garretas.  
En Santander, a 16 de junio de 2015.

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/a los ejecutado/s Servicios Integrales Nef, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan: Jesús Alberto Santiago Acosta por importe de 1.857,70 euros. Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución. Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado. Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3868000031004015, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ). Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. La secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Servicios Integrales Nef, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de junio de 2015.  
La secretaria judicial,  
María de las Mercedes Díez Garretas.

2015/8411

CVE-2015-8411